

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

Expediente: 0597813/16

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**a) Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

**b) Órgano de contratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

**c) Perfil del contratante.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

**d) Presupuesto de licitación.**

El importe estimado es de 11.059.255,46 €, al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (2.322.443,65 €), lo que supone un total de 13.381.699,11 €, atendidos los cuatro años de duración inicial del contrato.

El importe anual es 2.764.813,87 € (I.V.A. excluido); 3.345.424,78€ (I.V.A. incluido).

Estos importes son estimativos, dado que dependiendo de las necesidades del Servicio y de las disponibilidades económicas del presupuesto municipal en años sucesivos podrá variar, no pudiendo el adjudicatario establecer reclamación alguna si no se alcanzan los mismos.

Los importes anuales tendrán el siguiente desglose:





Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Cuota fija anual: 2.256.813,87 € (IVA excluido); 2.730.744,78 € (IVA incluido).  
Cuota variable anual: 508.000 € (IVA excluido); 614.680 € (IVA incluido).

**Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja sobre la cuota fija anual y ofertando un descuento porcentual lineal al cuadro de precios unitarios para la cuota variable.**

El valor estimado, que asciende a 16.588.883,20 € (IVA excluido), no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta la duración inicial del contrato más dos posibles prórrogas de un año cada una.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 2017 MOV 1331 22799 "CONSERV, SEMAFORIZACIÓN VÍAS CICLISTAS", RC: 171215. La efectividad del contrato en años sucesivos queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto municipal del año correspondiente, dejándose en suspenso el contrato en caso contrario.

**e) Duración del contrato.**

La duración del contrato será de 4 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**f) Fórmula de revisión de precios.**

No procede.

**g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.**

Garantía provisional no procede.

Garantía definitiva será del 5% del importe del contrato.

**h) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre 1).**

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

**Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 4.147.220,81 € (IVA excluido).



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

#### Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato es 1.935.369,71 € (IVA excluido).

No obstante, la solvencia técnica y económica podrá acreditarse, a opción del licitador, presentando la siguiente clasificación de contratistas de servicios:

Grupo P

Subgrupo 1 – Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

Categoría 5 – Anualidad media  $\geq$  1.200.000 €

La empresa adjudicataria acreditará disponer de un Sistema de Calidad certificado conforme a las exigencias de la Norma UNE-EN ISO 9001/2008, mediante copia de Calidad correspondiente.

#### i) Declaración responsable

Para la presentación de la documentación administrativa el licitador podrá optar por presentar una declaración responsable conforme al formulario del **Documento Europeo Único de Contratación** o bien presentar la documentación que se indica en la cláusula 8 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo y en la cláusula h) del presente Pliego.

El licitador solo deberá incluir en el sobre 1 la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado.

Si se opta por la declaración responsable se seguirá el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC. (El Reglamento de ejecución 2016/7 se adjunta como Anexo I al presente pliego).

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:  
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo xml que se adjunta a este Pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento en el Sobre 1.



Cuando concorra una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurren en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si el licitador opta por presentar el DEUC, deberá acompañarlo de la **declaración de pertenencia o no a grupo empresarial**, y, en caso afirmativo, de la relación de las empresas que lo componen y **acreditación de disposición de un Sistema de Calidad** certificado conforme a las exigencias de la **Norma UNE-EN ISO 9001/2008**, mediante copia de Calidad correspondiente.

j) **Propuesta sujeta a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor (Sobre 2).**

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 12 de ... de 20...  
 I.C. de Zaragoza, a 14 de ... de 20...  
 El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

1.-

**Calidad y adecuación de la Memoria de Gestión.**

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

La memoria de gestión del mantenimiento reflejará el conocimiento de las labores de conservación y mantenimiento de las instalaciones de regulación y control semafórico del tráfico, y propondrá una mejor organización para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa, con indicación de los plazos de disposición.

- Plan de Aseguramiento de la Calidad para la gestión de los trabajos del contrato.
- Memoria de gestión de intersecciones semafóricas, que refleje los reguladores semafóricos, los grupos semafóricos (báculos y columnas + ópticas) y las cámaras de visión artificial.
- Memoria de gestión de la red de comunicaciones, que refleje los concentradores, centrales y cableado de comunicaciones.
- Memoria de gestión del sincronismo semafórico, que refleje las fuentes de sincronismo.
- Memoria de gestión del sistema de aforos, que refleje los sistemas de detectores (armarios, centrales, magnetómetros, cámaras, espiras, neumáticos, manuales, etc...).
- Memoria de gestión del sistema de medida de tiempos de recorrido, que refleje los puntos de detección bluetooth.
- Memoria de gestión del sistema de información al ciudadano, que refleje, aplicaciones, transferencias a la web y los paneles de información variable.
- Memoria de gestión que refleje los S.A.I.
- Memoria de gestión que refleje las acometidas, las arquetas, cajas de derivación, canalizaciones y cableados.
- Memoria de gestión que refleje el Circuito Cerrado de TV.
- Memoria de gestión de los elementos de hardware del Centro de Control.
- Memoria de gestión del software del Centro de Control.
- Documentación cartográfica de todos los elementos del sistema semafórico.



**Gestión informática del servicio.**

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Deberá ofrecer soluciones adaptadas al funcionamiento de la Sección de Semáforos y Sección de Centro de Control, con tecnología GIS, así como implantación e introducción de los datos reales, de cada uno de los criterios de la tabla adjunta:

<b>Criterio</b>
Gestión informática del inventario de Reguladores, Centrales, Fuentes de Sincronismo, Concentradores, Puntos semaforicos, SAI's, Acometidas, de su documentación gráfica y sus parámetros.
Gestión informática del inventario de los distintos sensores, paneles de información variable y circuito cerrado de televisión, de su documentación gráfica y sus parámetros.
Gestión informática del inventario de arquetas, canalizaciones y líneas de su documentación gráfica y sus parámetros.
Gestión informática para los trabajos de mantenimiento programados y sus parámetros.
Gestión informática de las órdenes de trabajo (obras, trabajos de instalaciones, desinstalaciones, etc...) y sus parámetros.
Gestión informática del inventario para la administración del almacén de material municipal y sus parámetros.
Integración de un sistema GIS en la gestión informática de todas las instalaciones
Gestión informática de las averías, sus parámetros y control de tiempos de resolución.
Gestión informática de los siniestros, su valoración y seguimiento.
Gestión informática del mantenimiento del software asociado al Centro de Control de Tráfico
Gestión informática del mantenimiento del hardware del Centro de Control de Tráfico.
Gestión informática de medición e inspección de trabajos realizados y su relación con inventarios, tiempos de respuestas y elaboración de propuestas de certificación.
Gestión informática del Plan de Calidad.

**Mejoras no valorables mediante fórmula**

Migración del sistema GIS del Servicio de Movilidad Urbana que está actualmente desarrollado de gvSIG a la plataforma común municipal que actualmente está desarrollada en ArcGIS de ESRI, incluida una licencia ArcGIS Desktop Standard (Acreditor), conforme al Anexo VII del PPT.

2.- Se deberá incluir el documento de selección de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, de acuerdo con el Modelo de informe sobre las medidas que establecerá la empresa en materia de conciliación corresponsable, incluido en el Anexo III a este Pliego.

**No se incluirá en este sobre ningún dato del que pueda deducirse aspectos a valorar en el sobre 3 mediante fórmulas aritméticas, so pena de exclusión.**





**k) Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, (Sobre 3).**

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Deberá incluirse en el sobre número 3, debidamente cumplimentado, el modelo que se incluye en el Anexo II del presente pliego, que en síntesis contiene:

- a) Precio anual ofertado para los trabajos de CUOTA FIJA de Conservación y Mantenimiento Semafórico.
- b) Disminución ofertada en % de los precios unitarios aplicables recogidos en el **Anexo III** del Pliego de Prescripciones Técnicas, para los trabajos de CUOTA Variable.
- c) Mejoras en renovación de equipos cuantificados según la tabla cerrada adjunta.

Mejora	Unidades
Unidad de sustitución de regulador semafórico RMZ por regulador tipo RTZ o 100% compatible de 24 grupos incluido montaje y desmontaje del RMZ, completamente instalado.	
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar ámbar, por óptica led de alta potencia ámbar. Con todos los elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de peatones led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de peatones led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar ámbar, por óptica led de alta potencia ámbar. Con todos los elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	





Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas y/o peatones led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde de doble silueta. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas y/o peatones led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja de doble silueta. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Unidad de instalación de pareja de semáforos para invidente modelo activable con mando y dispositivo bluetooth incorporado en la óptica verde e incluyendo suministro, montaje y desmontaje de las actuales.	
Unidad de instalación de cámara DOMO de vigilancia de tráfico sobre poste de 18 metros conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (o tecnológicamente superior) totalmente instalada incluida la comunicación, alimentación, etc. (máximo a valorar 3 unidades).	

d) Mejoras en los recursos vinculados a la buena ejecución del contrato.

Por disponer de vehículos eléctricos para el desarrollo de los trabajos del contrato. Por cada vehículo 100% eléctrico, adicional al ya exigido en el Pliego de condiciones Técnicas, (apartado 8.3 MATERIAL MÓVIL del PPT).

**l) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.**

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

- Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.

Los límites de indemnización, deberán ser como mínimo de 3.000.000€.

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las

mismas.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

## II) Criterios de valoración.

### 1.- Criterios objetivos: hasta un máximo de 51 puntos.

**A) Para los trabajos de cuota fija se puntuará favorablemente atendiendo a la oferta económica más ventajosa, a la que se otorgará la máxima puntuación de 35 puntos, según la siguiente fórmula:**

$$P_x = 35 - [((O_i - O_m) / (PL - O_i)) \times 4]$$

siendo:

$P_x$  = Puntos asignados a cada oferta.

$O_m$  = Valor de la oferta menor de las presentadas.

$O_i$  = Valor de la oferta de cada licitante.

PL = Precio de licitación de la parte de cuota fija

Para resultados de  $P_x$  negativos, la puntuación será 0 puntos, tanto para la valoración de la oferta de los trabajos de cuota fija como los de cuota variable.

**B) Para los trabajos de cuota variable se puntuará favorablemente atendiendo a la baja económica más ventajosa al cuadro de precios del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, a la que se le otorgará la máxima puntuación de 6 puntos. Según la siguiente fórmula:**

$$P_x = 6 - [(B_m - B_i) / 2B_i]$$

Siendo:

$P_x$  = Puntos asignados a cada oferta.

$B_m$  = Baja máxima presentada en %.

$B_i$  = Baja de cada licitador en %.

**C) Mejoras cuantificadas según la tabla cerrada: hasta un máximo de 8 puntos.**



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Se otorgará hasta un máximo de ocho puntos por la sustitución de los elementos de la tabla cerrada. Será obligación del adjudicatario la ejecución del 100% de las mejoras ofertadas durante los dos primeros años del contrato, incluso si dichas mejoras superan los 8 puntos que como máximo se otorgan en este apartado. Las mejoras se puntúan según el siguiente criterio:

Mejora	Puntos por cada unidad ofertada
Unidad de sustitución de regulador semafórico RMZ por regulador tipo RTZ o 100% compatible de 24 grupos incluido montaje y desmontaje del RMZ, completamente instalado.	0,85
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,0123
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,009
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar ámbar, por óptica led de alta potencia ámbar. Con todos los elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,009
Sustitución de óptica 2/200 de peatones led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,014
Sustitución de óptica 2/200 de peatones led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,011
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,013
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,01
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar ámbar, por óptica led de alta potencia ámbar. Con todos los elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,01
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas y/o peatones led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde de doble silueta. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	0,013
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas y/o peatones led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja de doble silueta. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e	0,01



incluyendo desmontaje de las actuales.	<b>Fdo.: Fernando Benedicto Armengol</b>	
Unidad de instalación de pareja de semáforos para invidente modelo activable con mando y dispositivo bluetooth incorporado en la óptica verde e incluyendo suministro, montaje y desmontaje de las actuales.		0,12
Unidad de instalación de cámara DOMO de vigilancia de tráfico sobre poste de 18 metros conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (o tecnológicamente superior) totalmente instalada incluida la comunicación, alimentación, etc. (máximo a valorar 3 unidades).		1,8

**D) Mejoras en los recursos vinculados a la buena ejecución del contrato: 2 puntos.**

Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos por disponer de vehículos eléctricos para el desarrollo de los trabajos del contrato. A razón de **0,5 puntos por cada vehículo 100% eléctrico, adicional al ya exigido en el Pliego de condiciones Técnicas**, (apartado 8.3 MATERIAL MÓVIL del PPT).

**2.- Criterios dependientes de juicio de valor: hasta un máximo de 49 puntos.**

**A) A la calidad y adecuación de la Memoria de Gestión del Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas: hasta un máximo de 22 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación en cada memoria de gestión a la oferta que demuestre un mayor conocimiento de las labores de conservación y mantenimiento de las instalaciones de regulación y control semafórico del tráfico, proponga una mejor organización para llevar a cabo todas y cada unas de las labores que comprende cada programa de mantenimiento, con indicación de los plazos de disposición, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

- Memoria de gestión de intersecciones semafóricas, que refleje los reguladores semafóricos, los grupos semafóricos (báculos y columnas + ópticas), las cámaras de visión artificial: **2,5 puntos.**
- Memoria de gestión de la red de comunicaciones, que refleje los concentradores, centrales y cableado de comunicaciones: **1 punto.**
- Memoria de gestión del sincronismo semafórico, que refleje las fuentes de sincronismo: **1 punto.**
- Memoria de gestión del sistema de aforos, que refleje los sistemas de detectores (armarios, centrales, magnetómetros, cámaras, espiras, neumáticos, manuales, etc...): **1,5 puntos.**
- Memoria de gestión del sistema de medida de tiempos de recorrido, que refleje los puntos de detección bluetooth: **1 punto.**
- Memoria de gestión del sistema de información al ciudadano, que refleje, aplicaciones, transferencias a la web y los paneles de información variable: **1 punto.**
- Memoria de gestión que refleje los S.A.I.: **1 punto.**
- Memoria de gestión que refleje las acometidas, las arquetas, cajas de derivación, canalizaciones y cableados: **3 puntos.**
- Memoria de gestión que refleje el Circuito Cerrado de TV: **1 punto.**
- Memoria de gestión de todos los elementos de hardware del Centro de Control: **1 punto.**
- Memoria de gestión y planificación temporal sobre el mantenimiento de todo



- el software del Centro de Control de Tráfico: **5 puntos.** Fdo.: Fernando Benedicto Armengol
- Plan de calidad para la gestión de los trabajos del contrato: **1 punto.**
  - Documentación cartográfica de todos los elementos del sistema semafórico existente. **2 puntos.**

**B) A la gestión informática del servicio hasta 22 puntos.**

Se le otorgará la máxima puntuación a la oferta que incorpore las soluciones mejor adaptadas al funcionamiento de Servicio de Movilidad Urbana, con tecnología GIS, así como los plazos de implantación e introducción de datos reales actuales, de cada uno de los criterios de la tabla adjunta. El resto de ofertas se valorará de manera proporcional.

Criterio	Puntos
Gestión informática del inventario de Reguladores, Centrales, Fuentes de Sincronismo, Concentradores, Puntos semafóricos, SAI's, Acometidas, de su documentación gráfica y sus parámetros.	2
Gestión informática del inventario de los distintos sensores, paneles de información variable y circuito cerrado de televisión, de su documentación gráfica y sus parámetros.	2
Gestión informática del inventario de arquetas, canalizaciones y líneas, de su documentación gráfica y sus parámetros.	2
Gestión informática para los trabajos de mantenimiento programados y sus parámetros.	2,5
Gestión informática de las órdenes de trabajo (obras, trabajos de instalaciones, desinstalaciones, etc...) y sus parámetros.	3
Gestión informática del inventario para la administración del almacén de material municipal y sus parámetros.	1
Integración de un sistema GIS en la gestión informática de todas las instalaciones.	2
Gestión informática de las averías, sus parámetros y control de tiempos de resolución.	2,5
Gestión informática de los siniestros, su valoración y seguimiento.	1
Gestión informática del mantenimiento del software asociado al Centro de Control de Tráfico	1
Gestión informática del mantenimiento del hardware del Centro de Control de Tráfico.	1
Gestión informática de medición e inspección de trabajos realizados y su relación con inventarios, tiempos de respuestas y elaboración de propuestas de certificación.	1
Gestión informática del Plan de Calidad	1

**C) A las mejoras no valorables mediante fórmula: hasta 5 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que proponga la migración más adecuada del sistema GIS del Servicio de Movilidad Urbana que está actualmente desarrollado de gvSIG a la plataforma común municipal que actualmente está desarrollada en ArcGIS de ESRI, incluida una licencia ArcGIS Desktop Standard (Acceptor), conforme al Anexo VII del PPT.

**m) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.**



1.- Se considera que las proposiciones incurren en temeridad cuando el valor de la oferta presentada con respecto al Precio de Licitación de la parte de cuota fija, sea inferior al 10% de la media de los valores de las ofertas presentadas por todos los licitadores, eliminadas para el cálculo de la media la oferta más alta y la más baja.

2.- Respecto de los trabajos de cuota variable, se considera que las proposiciones incurren en temeridad cuando el porcentaje único de baja ofertado con respecto a los precios unitarios detallados en el Anexo III sea superior al 10% de la media de las bajas ofertadas por todos los licitadores, eliminadas para el cálculo de la media la baja mayor y la menor.

En el análisis de las ofertas se seguirán los criterios fijados en el artículo 152 "Ofertas con valores anormales o desproporcionados" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**n) Posibilidad de ofertar variantes.**

No se admiten variantes.

**ñ) Plazo de garantía.**

El plazo de garantía de los equipos instalados por el adjudicatario será de dos años.

El plazo de garantía del resto de actuaciones realizadas por el adjudicatario en el desarrollo del contrato será de seis meses.

**o) Designación de representante de la empresa adjudicataria.**

Si.

**p) Supervisión del contrato.**

El responsable del contrato será el Adjunto al Jefe de Servicio de Movilidad Urbana, quien, por tanto, será el encargado de la dirección y supervisión del contrato.

**q) Obligaciones del adjudicatario**

1.- La Realización de las instalaciones tanto semafóricas como complementarias y obras asociadas necesarias, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a requerimiento de la Dirección de los Trabajos.

2.- El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de un mes, desde la formalización del contrato, para el correcto funcionamiento de todos los sistemas, incluidos aquellos cambios que, recogidos en la oferta, el licitador pretenda realizar en el mismo, constituyendo, la conculcación de esta obligación una de las causas de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

3.- El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de un mes, desde la formalización del contrato, para disponer de la plantilla completa y de la totalidad de los medios ofertados, la conculcación de esta obligación será una de las causas de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
 Gobierno de Zaragoza, de 13 de XII de 2017  
 I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 2017  
 El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

4.- Durante la ejecución del contrato, y a su finalización, se hará entrega al Ayuntamiento de todos los protocolos de comunicaciones vigentes para la total compatibilidad de los equipos y programas instalados. También se entregará los programas fuentes de todo el software no comercial desarrollado, así como los manuales de funcionamiento y configuración de todos los equipos y programas asociados al contrato. La garantía definitiva responderá de dicha entrega, procediéndose a su devolución únicamente tras la comprobación del correcto funcionamiento del sistema de explotación por parte del Servicio de Movilidad Urbana.

5.- Tener un local específico para oficinas y almacén, provisto de teléfono, fax, e-mail y telefonía móvil, y de disponer de locales con almacenes y oficinas, laboratorios y garajes suficientes para el desarrollo de la contrata. Deberá presentar documentación acreditativa de los extremos contenidos en el presente apartado con ocasión del requerimiento que se le efectúe para aportar la documentación señalada en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- El contratista vendrá obligado a mantener a lo largo de toda la vigencia del contrato los medios materiales y humanos exigibles conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en su oferta en caso de que resulten superiores a los mínimos exigibles. La dirección de la prestación del servicio correrá a cargo de un Representante del Adjudicatario con titulación de Ingeniero o similar, que será el encargado de la relación con el Ayuntamiento.

7.- A disponer de un stock permanente mínimo que permita atender a las necesidades del mantenimiento, según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- Disponer, durante toda la duración del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de póliza vigente, en los términos en que la misma viene exigida en el presente Pliego.

9.- Informar al Servicio de Movilidad Urbana de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto. Resultará necesario controlar en todo momento la adscripción del número de trabajadores fijados en los pliegos y/u ofertas exigidos y el desarrollo de sus tareas, para lo cual el contratista deberá enviar, con carácter mensual, un informe de las incidencias producidas en materia laboral incluyendo los documentos de cotización y los certificados de la seguridad social.

10.- El adjudicatario deberá garantizar en todo momento durante la vigencia del contrato, por resultar imprescindible para la viabilidad del mismo, la compatibilidad funcional y operativa de todos los equipos de regulación tanto con el sistema de gestión de tráfico existente en el momento de la licitación como con las posibles modificaciones de dicho sistema de gestión de tráfico que el licitador incorpore a su oferta. A tal efecto, la Dirección del Contrato o la Dirección de los Trabajos podrán llevar a cabo, en cualquier momento, las pruebas de integración necesarias para evaluar su funcionamiento en condiciones reales de operación. En cualquier momento, igualmente, la Dirección del Contrato o la Dirección de los Trabajos, podrán realizar en los equipos de regulación las correspondientes pruebas de compatibilidad con los protocolos de comunicaciones del sistema existente en el momento de la licitación.



Fdo.: Fernando Benedito Armengol

11.- Realización del mantenimiento en correcto funcionamiento del Sistema de Control y Regulación del Tráfico, Sistema de Televisión en Circuito Cerrado (TVCC), Sistema de Paneles Informativos, Sistemas de sensores de tráfico y demás equipos auxiliares, existentes actualmente en la ciudad de Zaragoza, así como la Red de Comunicaciones de cables de pares y de fibra óptica, con todas sus prestaciones por medios propios, debiendo realizar cuantas modificaciones o implementaciones fueran necesarias en los sistemas para incorporar nuevas tecnologías o nuevas prestaciones que sean solicitadas y definidas por el Ayuntamiento de Zaragoza. Todo ello según se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- A la prestación del Servicio de reparación y conservación objeto de este Pliego de forma permanente durante todos los días del año, con el horario descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.- A disponer de un servicio de atención de llamadas y avisos, atendido personalmente durante las 24 horas del día los 365 del año.

14.- La empresa adjudicataria presentará un Plan de Calidad para el desarrollo de los trabajos objeto del Proyecto, en el plazo de 90 días desde el inicio del contrato.

**r) Condiciones esenciales de ejecución del contrato.**

1.- Se establece la obligación para empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores establecidas en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

2.- El adjudicatario deberá cumplir las siguientes Cláusulas Sociales de Género:

a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

b) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

c) En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y /o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E..

d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

e) En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá



presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

f) La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los bloques detallados en el apartado 3.5.1. d) de la Instrucción relativa la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Empresarial, según modelo (Anexo III) que deberá incluirse en el Sobre nº 1.

Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato. Este informe se realizará según el Modelo incluido en el Anexo IV a este Pliego.

**3.-** De no respetarse la obligación de no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores prevista en el punto 1 anterior se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora del convenio el 10% del trabajador que experimente una mayor reducción, o en el caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en este apartado, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

El incumplimiento de la condición especial relativa a las Cláusulas Sociales de Género prevista en el punto 2 anterior tendrá una sanción del 5% del precio del contrato, pudiendo dar lugar en su caso a la resolución del contrato en caso de persistir en el incumplimiento.

#### **s) Facturación.**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados.

Se abonarán exclusivamente las unidades debidamente acreditadas documentalmente por el Adjudicatario, no abonándose unidades incompletas o mal realizadas.

Habida cuenta de que parte de las unidades de este contrato no pueden definirse totalmente por el hecho de que varían según el adjudicatario, que dispone en cada caso de sus licencias y patentes, los trabajos se abonarán por tipo de unidades realmente ejecutadas o instaladas, tal y como se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el cuadro de precios, con todos los elementos y accesorios necesarios y una vez comprobado el correcto funcionamiento de la instalación.

La medición se realizará conforme a la unidad de medida definida en el cuadro de



precios.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha Ley, es obligatorio la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 € para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

El envío de las facturas electrónicas por parte del adjudicatario al Servicio de Movilidad Urbana se realizará a través de:

- Sede electrónica municipal ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es))
- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).
- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA.

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACe se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.

Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0003559 Servicio de Movilidad Urbana.

El contratista percibirá el importe del servicio efectuado, una vez comprobada la conformidad del mismo, mediante expedición de factura en la que consten, la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza para el que se ha efectuado el servicio, número y fecha de factura, descripción del servicio efectuado al que responde la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de I.V.A. aplicable e importe total más I.V.A.. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

Las facturas habrán de presentarse en el Servicio de Movilidad Urbana para su conformidad, siendo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública el Servicio de Contabilidad, ubicado en la segunda planta del "Edificio Seminario".

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios



prestados con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, modificado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

En materia de intereses de demora será de aplicación el TRLCSP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

#### t) **Infracciones y penalidades.**

Si el contratista no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente Pliego, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que se indican a continuación.

##### TIPOS DE FALTAS SANCIONABLES Y CUANTÍAS.

A efecto contractual se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del Pliego.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

##### Faltas leves:

Se consideran faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones, no sean debidas a actuación voluntaria o deficiencia de las inspecciones, ni lleven unido peligro a la circulación de personas o vehículos.

##### Faltas graves

Se consideran faltas graves, aquellas que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones, sean consecuencia de una actuación negligente del contratista sin ocasionar peligro a la circulación de personas. Igualmente, se considerará falta grave la desobediencia a las órdenes recibidas de la Dirección de los Trabajos en cumplimiento de las obligaciones que al adjudicatario imponen los Pliegos de Condiciones. Asimismo, se consideran falta grave todos los casos de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

##### Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves, aquellas actuaciones negligentes del contratista que puedan ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos. Igualmente, se considerará falta grave la desobediencia reiterada a las órdenes recibidas de la Dirección de los Trabajos en cumplimiento de las obligaciones que al adjudicatario impone el Pliego de Condiciones, así como el incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Las faltas cometidas darán lugar a la imposición de sanciones en cuantía de hasta el 2% del importe del contrato para las faltas leves, sin perjuicio de las sanciones específicas que para tales faltas leves se detallan en el apartado siguiente, entre el 2% y el 5% para las graves y entre el 5% y el 10% del importe





del contrato o bien la resolución del mismo para las **Fdo.: Fernando Benedicto Armengol** muy graves.

En el caso de que por causas ajenas al contratista o por causas de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiese cumplir con los plazos o cláusulas descritas en los Pliegos de Condiciones, la dirección del contrato o la dirección de los Trabajos podrán determinar la exoneración de las sanciones descritas.

A los efectos anteriores se indican a continuación los distintos tipos de faltas leves y la sanción aplicable.

### **FALTAS LEVES**

#### **A) Ausencia de personal de zona:**

La falta de presencia de un equipo de zona deberá ser comprobada. Para esta comprobación será suficiente que la persona de quien se solicite su presencia no dé razón de su situación en el trabajo en treinta minutos (30 min.)

Así mismo, la falta de resolución de todas las averías producidas durante un día en una zona, supondrá el impago del importe diario de dicha zona, también será considerada ausencia de personal de zona.

Sanción:

La falta de presencia de un equipo de zona, con todos sus medios, en su zona, supondrá el impago de la mitad del importe diario de dicha zona, por cada turno de ausencia. Esta falta se sancionará además con doscientos euros, por cada turno de ausencia.

#### **B) Incumplimiento del mantenimiento preventivo:**

La falta de realización durante un semestre de las obligaciones inherentes a él, supondrá el impago de las no realizadas y además la siguiente sanción:

Cincuenta euros al mes, por cada instalación no realizada. Se considera instalación a todos los elementos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **C) Incumplimiento durante un año de las tareas de pintura:**

La falta de realización durante un año de las tareas de pintura según el programa establecido, supondrá el impago de las no realizadas y además la siguiente sanción:

Cincuenta euros al mes, por cada instalación no realizada. Se considera instalación a todos los elementos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **D) Incumplimiento de la sustitución de óptica semafórica fundida total o parcialmente:**

Por cada día de retraso en sustitución de óptica según los criterios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se sancionará de la siguiente forma:



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Cinco euros al día por óptica verde no reparada en el plazo establecido.  
Cincuenta euros al día por cada óptica roja o ámbar no reparada en el plazo establecido.

**E) Incumplimiento del tiempo de respuesta de averías:**

Por incremento de más del 5% en la media mensual del tiempo máximo de reparación de la avería ocurridas, según se establece en el PPTP, se sancionará de la siguiente forma:

Un UNO por ciento (1%) del importe del Mantenimiento Correctivo por cada UNO por ciento (1%) o fracción, que se sobrepase el CINCO por ciento (5%) del citado tiempo máximo medio mensual de reparación.

**F) Incumplimiento de stock de los elementos exigidos en el pliego:**

Cincuenta euros (50,00 €) por día de incumplimiento.

**G) Incumplimiento en el tiempo de respuesta en la reparación de un siniestro:**

Treinta euros (30,00 €) por día de retraso.

**H) Incumplimiento de los plazos de ejecución:**

Si el adjudicatario no realizase las obras de nueva instalación, modificación o ajustes en los plazos señalados, procederá a la imposición de una sanción de 60 € diarios por instalación, modificación o ajuste no realizado o llevado a cabo defectuosamente.

**FALTAS GRAVES**

**A) La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado sanción, y previo informe por escrito al contratista.**

Se aplicará una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas leves.

**B) La desobediencia a las órdenes recibidas de la Dirección de los Trabajos o de la Dirección del Contrato.**

Mil euros, por cada hecho.

**C) Alteración de los datos de los equipos o modificación de las instalaciones sin autorización:**

Mil euros, por cada hecho.

**D) Falseamiento de la información:**

Cuando por los Servicios técnicos del Servicio de Tráfico se compruebe que



algunas de las informaciones que constan en los partes diarios, sobre los trabajos objeto de este contrato, han sido voluntariamente falseadas, bien sea por acción bien por omisión, por parte del adjudicatario o sus empleados, se procederá a la imposición de una multa de 1000 euros la primera vez y de 3000 euros en caso de reincidencia, sin perjuicio de que en este último caso la Corporación pueda adoptar las medidas adicionales que estime oportunas.

Fdo: Fernando Benedito Armengol

### **FALTAS MUY GRAVES**

**A) La reiteración o reincidencia en faltas GRAVES de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado sanción, y previo informe por escrito al contratista.**

Se aplicará una sanción doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas graves.

**B) Por faltas leves o graves recogidas en los apartados anteriores que ocasionen o hayan podido ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos.**

Se aplicará una sanción triple de la señalada para las correspondientes en los casos de faltas leves y graves respectivamente.

**F) La utilización de vehículos o personal para realizar trabajos ajenos al presente contrato.**

Se sancionará con mil euros (1.000,00 €) al día por vehículo o trabajador.

**G) El no tener completa la plantilla o los medios materiales ofertados, durante todos los días de la vigencia del contrato.**

Se aplicará una sanción de quinientos euros (500,00 €) por día.

**H) Por incumplimiento la primera vez de las obligaciones esenciales contempladas en la legislación vigente o en este proyecto.**

Tres mil euros, por cada hecho

La reiteración en faltas muy graves o incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato podrán sancionarse con la resolución del mismo.

### **u) Comunicación e inicio de los trabajos**

El plazo máximo para el inicio de la realización de los trabajos, con el total de las exigencias de este Pliego, será de TREINTA DIAS desde la fecha de formalización del contrato.

Una vez formalizado el contrato y en el plazo máximo de TREINTA DÍAS, el adjudicatario deberá realizar los siguientes trámites ante los Servicios Técnicos de Movilidad Urbana:



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- Listado de personal contratado que va a prestar servicios en el Ayuntamiento de Zaragoza, indicando el número de DNI, número de afiliación a la seguridad social y puesto a desempeñar.
- La Evaluación de Riesgos de la tarea o tareas a desarrollar en el centro de trabajo o vías públicas, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- Certificado acreditativo de la información, relativa a los riesgos del puesto de trabajo, entregada a todos y cada uno de los trabajadores, según el art. 18 de la Ley 31/1995.
- Certificado acreditativo de la formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores (diploma de mutua de accidentes o entidad acreditativa).
- Certificado de acreditación de la identidad que prestare el servicio de vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el art. 22 de la Ley 31/1995.
- Certificado de la mutua de accidentes de trabajo o entidad autorizada de cada trabajador que acredite que ha pasado el reconocimiento médico de la aptitud de cada trabajador conforme al reconocimiento médico laboral específico al puesto.
- Certificado de estar al corriente de la seguridad social.
- Fotocopia del TC2 correspondiente al personal que va a intervenir (subrayando a los mismos) o fotocopia del alta en seguridad social en el caso de que no aparezcan todavía.
- Comunicación de los datos del coordinador de actividades preventivas de la empresa contratada.

El adjudicatario deberá realizar los siguientes trámites ante la Dirección de los Trabajos:

- Comunicará la dirección de sus almacenes y locales y sus teléfonos.
- Pondrá en conocimiento del Servicio de Movilidad Urbana el nombre, domicilio y teléfono en Zaragoza, del Representante del Adjudicatario.
- Pondrá en conocimiento de la Policía Local y de la Guardia Civil de Tráfico, el o los teléfonos a los que deban dirigir sus llamadas, para comunicar las anomalías observadas.
- Presentará un Organigrama de funcionamiento del personal de la Empresa asignado a este Proyecto con indicación de la actividad y el nombre de la persona.
- De acuerdo con la Dirección de los Trabajos se determinarán los itinerarios que deberán seguir los Equipos de Zona en sus actuaciones.
- De acuerdo con la Dirección de los Trabajos se determinarán los itinerarios que se seguirán para la realización del Mantenimiento Ordinario.
- En el Acta del inicio del Contrato figurarán los datos anteriores y aquellos que se consideren oportunos.
- Cualquier modificación que sufran los datos que figuran en el ACTA, deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección del Contrato para ser aprobados o redactar otro Acta.



- Todo el personal del adjudicatario deberá ir debidamente identificado mediante un carnet, que deberá ser autorizado por la Jefatura del Servicio de Movilidad Urbana; una relación del mencionado personal deberá ser enviada a la Policía Local.

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de Julio de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de Julio de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

**v) Modificación del contrato.**

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente y por tanto haya que realizar mayor número de prestaciones del servicio, podrá modificarse el contrato, en los términos previstos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

**w) Información de servicio.**

Toda la información con carácter espacial gestionada en el marco del presente pliego deberá ser gestionada de forma que se garantice su integración y explotación en el entorno actual de la Web municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Para ello deberán seguirse las siguientes directrices:

**Sistema de referencia.**

El sistema de referencia estándar es ETRS89 (coordenadas UTM30N, EPSG:25830) según el Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

**Formato.**

Toda la información con carácter espacial deberá ser suministrada en formatos abierto y/o ampliamente extendidos en el ámbito GIS y la administración pública, como ESRI Shapefile, y evitar otros formatos que dificulten su tratamiento y explotación.

La información susceptible de ser publicada en el portal de datos abierto deberá poder ser accedida por la web municipal para la creación del servicio de consulta.

**Estructura y caracterización.**

Se deberá utilizar los elementos geométricos adecuados para la representación de cada entidad correspondiente del mundo real y la escala que se precise. Deberá realizarse la correcta caracterización y clasificación de los distintos elementos geométricos creados con el objeto de poder ser agrupados en capas según su temática, naturaleza o cualquier relación que resulte de interés en el proyecto.

Información textual. Estructurar los atributos textuales asociados a la información cartográfica adecuadamente para poder representar dicha información sobre el mapa de manera que sea lo más descriptiva y usable posible de cara al usuario final. Además esto permitirá dar valor añadido a dicha información pudiendo realizar otro tipo de procesos como búsquedas o clasificaciones para posibilitar su



reutilización y explotación en otros ámbitos.

846  
Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de... de... de 2017  
I.C. de Zaragoza, a... de... de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**x) Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del T.R.L.C.S.P, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**y) Otras informaciones.**

1.- El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de servicios presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

2.- En el presente Pliego se han tenido en cuenta las modificaciones producidas en el TRCSP desde la aprobación, por el Gobierno de Zaragoza, de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares Tipo con fecha 22 de noviembre de 2012.

3.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar, a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, la información relativa a la prestación del servicio que el Ayuntamiento considere que ha de ser publicada de acuerdo con lo dispuesto en la legislación y en la normativa interna sobre transparencia y libre acceso a la información. La información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad que determinen los correspondientes servicios municipales, los cuales se atenderán a sus prácticas habituales y a los estándares aplicables. La publicación en Internet podrá ser realizada por la empresa adjudicataria, por la web municipal o por ambas, estableciéndose las especificaciones técnicas para la publicación y, en particular, el formato o formatos a utilizar.

4.- El Ayuntamiento tiene un Protocolo de actuación en relación al Acoso Sexual. Cuando se produzca un caso de este tipo entre el personal municipal y personal de una empresa contratada se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial. Se puede acceder a la información completa sobre el Protocolo de Acosos sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual a través del siguiente enlace:

[www.zaragoza.es/ciudad/igualdad/enlace/organizacion/plan-igualdad.htm#protocolo](http://www.zaragoza.es/ciudad/igualdad/enlace/organizacion/plan-igualdad.htm#protocolo)



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**5.-** De conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de los contratos de servicios, de fecha 9 de octubre de 2012, que se adjunta como Anexo V, se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

**5.1.-** En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**5.2.-** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

**5.3.-** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

**5.4.-** El personal de la empresa contratista, en el caso de que excepcionalmente tuviese que prestar algunos de los servicios, objeto del contrato, en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.

d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.



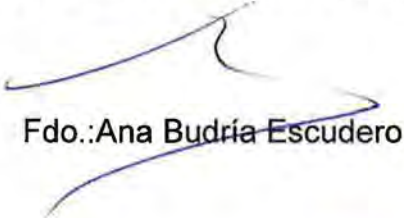
e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control del horario del personal de la empresa contratista.

**z) Supuestos de contradicción.**

Prevalecerán, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.


I.C. de Zaragoza, a 10 de Octubre de 2017

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO



Fdo.: Ana Budría Escudero

LA JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de XII de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol



**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN  
de 5 de enero de 2016**

**por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de 11 de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de 11 de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 59, apartado 2, y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 80, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Uno de los principales objetivos de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE es reducir las cargas administrativas de los poderes y entidades adjudicadores y de los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas. Un elemento clave de este esfuerzo es el documento europeo único de contratación (en lo sucesivo «el DEUC»). El formulario normalizado del DEUC debe elaborarse, por tanto, de manera que no sea necesario presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección. De cara a este mismo objetivo, dicho formulario también debe ofrecer la información pertinente sobre las entidades de cuya capacidad depende el operador económico, de modo que la verificación de esa información pueda llevarse a cabo simultáneamente a la verificación relativa al principal operador económico y en las mismas condiciones.
- (2) El DEUC también debe estar a disposición de las entidades adjudicadoras que están sujetas a la Directiva 2014/25/UE y que, al aplicar los criterios de exclusión y de selección previstos en la Directiva 2014/24/UE, deben hacerlo de la misma forma y en las mismas condiciones que los poderes adjudicadores.
- (3) A fin de evitar cargas administrativas a los poderes y entidades adjudicadores, así como posibles indicaciones contradictorias en los diferentes pliegos de la contratación, resulta oportuno que dichos poderes y entidades adjudicadores indiquen claramente de antemano la información que los operadores económicos deben facilitar en el DEUC, ya sea en la convocatoria de licitación o mediante remisión en ella a otras partes de los pliegos de la contratación, que los operadores económicos deben en cualquier caso estudiar cuidadosamente con vistas a su participación y la posible presentación de ofertas.
- (4) El DEUC debe también contribuir a una mayor simplificación, en beneficio tanto de los operadores económicos como de los poderes y las entidades adjudicadores, mediante la sustitución de diversas y divergentes declaraciones nacionales de los interesados por un formulario normalizado establecido a nivel europeo. Esto, a su vez, se considera que reducirá los problemas relacionados con la precisión de la redacción de las declaraciones formales y las declaraciones de consentimiento, así como los problemas lingüísticos, ya que el formulario normalizado estará disponible en las lenguas oficiales. De este modo, el DEUC favorecerá un aumento de la participación transfronteriza en los procedimientos de contratación pública.
- (5) Todo tratamiento e intercambio de datos que deba tener lugar en relación con el DEUC debe efectuarse de conformidad con las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup>, y, en particular, con las disposiciones nacionales aplicables al tratamiento de los datos relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad, de acuerdo con el artículo 8, apartado 5, de dicha Directiva.
- (6) Conviene tener presente que la Comisión deberá examinar la aplicación práctica del DEUC teniendo en cuenta la evolución técnica de las bases de datos de los Estados miembros y presentar un informe al respecto al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 18 de abril de 2017. Con tal motivo, la Comisión también puede considerar posibles sugerencias para mejorar la funcionalidad de dicho documento, a fin de incrementar las posibilidades

<sup>(1)</sup> DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

<sup>(2)</sup> DO L 94 de 28.3.2014, p. 243.

<sup>(3)</sup> Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).



de participación transfronteriza en la contratación pública, especialmente para las pymes, o posibles simplificaciones en el marco establecido por la Directiva 2014/24/UE; asimismo, puede examinar los posibles problemas derivados de prácticas consistentes en solicitar sistemáticamente certificados y otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o de prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a los que se exigirá esa documentación.

- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Consultivo para los Contratos Públicos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

A partir del momento en que entren en vigor las disposiciones nacionales de aplicación de la Directiva 2014/24/UE y, a más tardar, a partir del 18 de abril de 2016, se utilizará para los fines de la elaboración del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE el formulario normalizado que figura en el anexo 2 del presente Reglamento. Las instrucciones para la utilización del mismo se establecen en el anexo 1 del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de enero de 2016.

Por la Comisión  
El Presidente  
Jean-Claude JUNCKER

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de ~~XII~~ de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de ~~XII~~ de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol



## ANEXO I

## Instrucciones

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A <sup>(1)</sup>, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III <sup>(2)</sup> en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico no precise recurrir <sup>(3)</sup>. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/esp/index.html>) <sup>(4)</sup> que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida <sup>(5)</sup>. Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») <sup>(6)</sup>. Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE <sup>(7)</sup>.

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

<sup>(2)</sup> Información relativa a los motivos de exclusión.

<sup>(3)</sup> Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

<sup>(4)</sup> Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

<sup>(5)</sup> La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

<sup>(6)</sup> Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

<sup>(7)</sup> Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).



El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar <sup>(9)</sup>. Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar <sup>(9)</sup>).

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro <sup>(10)</sup>, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos <sup>(11)</sup> e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia <sup>(12)</sup> de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

<sup>(8)</sup> Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(9)</sup> Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, xml).

<sup>(10)</sup> Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

<sup>(11)</sup> Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí/no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

<sup>(12)</sup> Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de XII de 20...  
I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 20...  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol



Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE <sup>(13)</sup>, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá **cumplimentar un solo DEUC**.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente <sup>(14)</sup>, por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión <sup>(15)</sup>.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

— **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

— **Parte II. Información sobre el operador económico**

<sup>(13)</sup> Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

<sup>(14)</sup> Véase la parte II, sección C.

<sup>(15)</sup> Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de ... de 20...  
I.C. de Zaragoza, a 19 de ... de 20...  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol



284

- **Parte III. Criterios de exclusión:**
  - **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
  - **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
  - **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
  - **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**
- **Parte IV. Criterios de selección <sup>(16)</sup>:**
  - **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**
  - **A: Idoneidad**
  - **B: Solvencia económica y financiera**
  - **C: Capacidad técnica y profesional**
  - **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental <sup>(17)</sup> <sup>(18)</sup>**
- **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados <sup>(19)</sup>**
- **Parte VI. Declaraciones finales**

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 13 de XII de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

<sup>(16)</sup> De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

<sup>(17)</sup> Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

<sup>(18)</sup> De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

<sup>(19)</sup> Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.



## ANEXO 2

## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

## Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (\*) para generar y complementar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (\*) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

DOUE n.º número [ ], fecha [ ] página [ ]

Número del anuncio en el DOUE: [XXXXXXXXXX]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permite identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase indicar otras datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional) [...]

## INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y complementar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (*)	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (*):	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (*):	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 13 de Julio de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de Julio de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- (\*) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente al servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (\*) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
- En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- (\*) Deberá reproducirse la información que figura en la sección I, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (\*) Véanse los puntos II, 1.1 y II, 1.3 del anuncio pertinente.
- (\*) Véase el punto II, 1.1 del anuncio pertinente.



Parte II: Información sobre el operador económico

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 13 de Julio de 2017  
 I.C. de Zaragoza, a 14 de Julio de 2017  
 El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (1): Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (2)?	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada (3): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (4) o prevé que el contrato se ejecuta en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trata.	[ ] Sí [ ] No  [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimentando, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimentando y firmando la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(1) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.  
 (2) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.  
**Microempresa:** empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.  
**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.  
**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.  
 (3) Véase el anuncio de contrato, punto III, I.5.  
 (4) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) ¿Indicase las referencias en las que se basa la inscripción e certificación Y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ("b")?</p> <p>¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>¿Privas consignar, además, la información que figura en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p><b>UTILIZÁNTE cuando sea lo mejor el servicio pertinente o los riesgos de la contratación:</b></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [ ] Sí [ ] No</p> <p>e) [ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, entidad u organismo expedidor, referencia basada en la documentación):          [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
--	---

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 3 de XII de 2014  
 I.C. de Zaragoza, a 4 de XII de 2014  
 El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

<p>Forma de participación</p> <p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ("g")?</p>	<p>Respuesta</p> <p>- [ ] Sí [ ] No</p>
<p>En caso afirmativa:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de contenidos específicos, etc.);</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>Respuesta</p> <p>a): [ ..... ]</p> <p>b): [ ..... ]</p> <p>c): [ ..... ]</p>
<p>Lotas</p> <p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desea presentar una oferta:</p>	<p>Respuesta</p> <p>[ ]</p>

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

En su caso, indicarse el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico e efectos del presente procedimiento de contratación.

<p>Representación, en su caso</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Nombre y apellidos:</p> <p>Junto con la fecha y lugar de nacimiento, el precado:</p>	<p>[ ..... ]:</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>Cargo/Capacidad en la que actúa:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>Dirección postal:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>Teléfono:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>Código electrónico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>En caso necesario, facilitase información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).</p>	<p>[ ..... ]</p>

(\*) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación. En particular, en el caso de un grupo, secciones A, B, C o D, según proceda.



## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese en formato PDF separado por cada uno de los criterios contemplados que recoge la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III del documento europlumado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no están integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que dispone el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades exigidas en que se basa el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trata.<sup>(15)</sup>

## D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de XII de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

<sup>(15)</sup> Por ejemplo, cuando se trata de organismos técnicos encargados del control de la calidad; parte IV, sección C, punto 3.







B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza de 13 de XII de 2017. I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 2017. El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
	a) [ ..... ] b) [ ..... ] c1) [ ] Sí [ ] No — [ ] Sí [ ] No — [ ..... ] — [ ..... ] c2) [ ..... ]	a) [ ..... ] b) [ ..... ] c1) [ ] Sí [ ] No — [ ] Sí [ ] No — [ ..... ] — [ ..... ] c2) [ ..... ]
d) ¿Ha cumplido el operador económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	[ ] Sí [ ] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [ ] Sí [ ] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

(25) Repítase tantas veces como sea necesario.

(26) Véase el artículo 37, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(27) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(20)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 13 de XII de 2012 I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 2012 El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno</p> <p>Fdo.: Fernando Benedito Armengol</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web; autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave <sup>(21)</sup>?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

<sup>(21)</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(20)</sup> No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>(22)</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(23)</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



¿Ha experimentado el operador económico la resolución anticipada de un contrato público atribuido, un contrato atribuido con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión inferior o la resolución de ofertas y peticiones u otras sanciones comparables en relación con una concreta entidad?

En caso afirmativo, especifique:

Sí  No

[.....]

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas alternativas?

Sí  No

Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:

[.....]

Sí  No

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 23 de Noviembre de 2014, I.C. de Zaragoza, 9/14, de 2014, de 20/11/14. El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

¿Puede el operador económico confirmar que:

a) no ha sido facturado sujeto de fraude grave al proporcionar la información solicitada para verificar la existencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) no ha ocultado tal información,

c) ha podido presentar en forma los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la selección, selección o adjudicación?

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Si la documentación solicitada en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, ¿se va a incluir?	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [a)]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas alternativas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[.....]



Parte IV: Criterios de selección

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

En relación con los criterios de selección (sección 4 y secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento <sup>(1)</sup> : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación o indique si el operador económico cumple este requisito: [...] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/e	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] [moneda] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] [moneda] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] [moneda]
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(2)</sup> : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [..] [moneda] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

<sup>(1)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<sup>(2)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p><b>2a)</b> Su volumen de negocios anual (específicos) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p><b>Y/o</b></p> <p><b>2b)</b> Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(*)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda</p> <p>(Número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....] [.....] [.....] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p><b>3)</b> Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p><b>4)</b> En relación con las ratios financieras <sup>(**)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(Indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>(**)</sup>– y del valor):</p> <p>[.....], [.....] <sup>(**)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p><b>5)</b> El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] [.....] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p><b>6)</b> En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico debe facilitar información durante el primer subejercicio o la entidad adjudicataria sobre el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p><b>1a)</b> Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 12 de XII de 2017. I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 2017. El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

<sup>(\*)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.  
<sup>(\*\*)</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
<sup>(\*\*)</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
<sup>(\*\*)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.  
<sup>(\*\*)</sup> Los poderes adjudicatarios podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia <sup>(*)</sup>, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(**)</sup>:</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="802 253 962 275">Descripción</th> <th data-bbox="978 253 1074 275">importes</th> <th data-bbox="1090 253 1169 275">fechas</th> <th data-bbox="1185 253 1313 275">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos <sup>(**)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:  En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:  ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(**)</sup> su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>								
<p>6) Quiénes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar <sup>(**)</sup> la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 13 de XII de 2017 I.C. de Zaragoza, a 14 de XII de 2017 El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

(\*) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.  
 (\*\*) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trata.  
 (\*\*\*) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.  
 (\*\*\*\*) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.  
 (\*\*\*\*\*) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministro:</p> <p>El operador económico mostrará las muestras, descripciones e fotografías requeridas de los productos que se deben suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico incluirá asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Fdo.: Fernando Benedicto Armengo</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):                  [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministro:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar las siguientes certificaciones expedidas por testigos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acreditan la conformidad de los productos perteneciente a dicha muestra referenciada a las especificaciones y normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente a las pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):                  [ ..... ]</p>

**D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicatario o la entidad adjudicadora exige la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad (normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación) o que se prevé el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Puede el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acreditan que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):                  [ ..... ]</p>
<p>¿Puede el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acreditan que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):                  [ ..... ]</p>



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los tipos de certificados u otros tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la licitación:

El operador económico declara que:

Redacción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <sup>(44)</sup>
Si algunas de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(45)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] <sup>(46)</sup>

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de día de mes de 20...  
I.C. de Zaragoza a día de mes de 20...  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese al poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



**ANEXO II**

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

D.....  
vecino de ..... con domicilio en calle ..... nº  
....., NIF nº ..... en nombre propio (o en representación  
de....., con domicilio social  
en ..... y CIF nº .....) manifiesta que, enterado  
del anuncio publicado en Boletín Oficial de Aragón nº ..... de fecha .....,  
referente al procedimiento abierto, convocado para la contratación del servicio de "  
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA" y teniendo capacidad legal para ser contratista, se  
compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a  
tomar a su cargo dicha contrata por las siguientes condiciones:

- a) Precio anual ofertado para los trabajos de CUOTA FIJA de Conservación y Mantenimiento Semafórico:..... € / año (IVA excluido).
- b) Disminución ofertada en % de los precios unitarios aplicables recogidos en el **Anexo III** del Pliego de Prescripciones Técnicas, para los trabajos de CUOTA Variable: ..... %.
- c) Mejoras en renovación de equipos cuantificados según la tabla cerrada adjunta.

Mejora	Unidades
Unidad de sustitución de regulador semafórico RMZ por regulador tipo RTZ o 100% compatible de 24 grupos incluido montaje y desmontaje del RMZ, completamente instalado.	
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de vehículos led estándar ámbar, por óptica led de alta potencia ámbar. Con todos los elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de peatones led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	



Sustitución de óptica 2/200 de peatones led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas led estándar ámbar, por óptica led de alta potencia ámbar. Con todos los elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas y/o peatones led estándar verde, por óptica led de alta potencia verde de doble silueta. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Sustitución de óptica 2/200 de bicicletas y/o peatones led estándar roja, por óptica led de alta potencia roja de doble silueta. Con todos sus elementos incluidos y completamente instalado e incluyendo desmontaje de las actuales.	
Unidad de instalación de pareja de semáforos para invidente modelo activable con mando y dispositivo bluetooth incorporado en la óptica verde e incluyendo suministro, montaje y desmontaje de las actuales.	
Unidad de instalación de cámara DOMO de vigilancia de tráfico sobre poste de 18 metros conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (o tecnológicamente superior) totalmente instalada incluida la comunicación, alimentación, etc. (máximo a valorar 3 unidades).	

d) Mejoras en los recursos vinculados a la buena ejecución del contrato.

Número de vehículos 100% eléctricos para el desarrollo de los trabajos del contrato, adicionales al ya exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas, (apartado 8.3 MATERIAL MÓVIL del PPT): .....

(fecha y firma del proponente)

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza, de 13 de Julio de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de Julio de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

## CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE

### MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.

Tal como se indica en el apartado 3.5.1- f de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, la empresa licitadora presentará, como mínimo un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato. A través de este informe deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

Las medidas podrán pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
4. Servicios de apoyo a la conciliación.
5. Otro tipo de medidas.

El informe deberá recoger los siguientes aspectos por cada una de las medidas que se comprometa a realizar a lo largo de la contratación:

MEDIDA NÚMERO: \_\_\_\_\_

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida
2. PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha de inicio y vigencia de la medida.
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.
4. MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: Indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.
7. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS, QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.



## ANEXO IV

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de VII de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de VIII de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**INFORME FINAL CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.  
INFORME FINAL SOBRE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DURANTE  
LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

(Se deberá presentar como justificación final del contrato).

**ENUMERAR LAS MEDIDAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

--

**INDICAR EL BLOQUE AL QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE MEDIDAS ESTABLECIDAS POR BLOQUE**

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.	<input type="checkbox"/>
2.- Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.	<input type="checkbox"/>
3.- Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.	<input type="checkbox"/>
4. Servicios de apoyo a la conciliación.	<input type="checkbox"/>
5. Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**DATOS CUANTITATIVOS GLOBALES DEL CONJUNTO DE MEDIDAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN.**
**PERSONAS DESTINATARIAS** (aportar datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias de las medidas).

Personas destinatarias	Mujeres	Hombres
Plantilla de la empresa adjudicataria		
Beneficiarias del contrato		
<b>Total</b>		
<b>Porcentajes</b>		

**GRUPOS DE POBLACIÓN A LOS QUE AFECTAN EL CONJUNTO DE MEDIDAS**

Infancia (0-15 años)		Juventud (16-30 años)		Personas adultas (31-65 años)		Personas mayores (más de 65 años)		Toda la población	
Niñas	Niños	Chicas	Chicos	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres



**VALORACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES:** Describir los logros conseguidos en materia de conciliación responsable.

**PROPUESTA DE MEJORAS:** Sugerencias de cambios que favorezcan la conciliación responsable en su empresa o entidad y en la prestación del servicio objeto del contrato.



Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 13 de XI de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 14 de XI de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

### INCIDENCIAS A LO LARGO DE LA CONTRATACIÓN

--

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Fecha: \_\_\_\_\_

Responsable de la empresa  
Nombre y apellidos

Firma:



ANEXO VI

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**INSTRUCCION DEL VICEALCALDE-CONSEJERO DEL AREA DE  
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA  
LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS.**

Tras la reforma laboral de 2006, que introdujo cambios en los artículos 42 y 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la Abogacía General del Estado publicó su Circular Laboral 2/2007, en la que establecía pautas a seguir a la hora de la celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución, a fin de evitar que la jurisdicción social pueda declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas elevó a las Cortes Generales una Moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales, que motivó la aprobación de la Resolución de 27 de octubre de 2010 (BOE de 18 de enero de 2011), por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En dicha Resolución se insta a las Administraciones Públicas a instrumentar los mecanismos necesarios para atajar aquellas prácticas que han venido llevándose a cabo durante los últimos años en las contrataciones de servicios, por cuanto la declaración de la cesión ilegal, que ofrece al trabajador el derecho a adquirir la condición de fijo en la empresa cedente o cesionaria, da lugar, en caso de decantarse por la cesionaria, en este caso una Administración Pública, a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Esta circunstancia se opone de manera notoria a lo establecido en nuestra Constitución, que prevé en su artículo 103.2, que el acceso a la función pública debe hacerse conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de procedimientos, tal y como recoge la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 55, que garanticen, además de esos principios, la publicidad y la transparencia, así como la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección.

### **1. Ambito de aplicación**

La presente instrucción, y los criterios que en ella se contienen, serán de aplicación en el Ayuntamiento de Zaragoza así como en sus organismos autónomos.

### **2. Principios de actuación**

Siguiendo las propuestas del Tribunal de Cuentas sobre la materia, asumidas por las Cortes Generales en su Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE el 18 de enero de 2011, se atenderá a los siguientes principios de actuación:

1. Se evitará, tanto por los órganos gestores de personal como por los responsables de la gestión de los servicios, el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate.



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

2. En los pliegos de prescripciones técnicas, así como en los de cláusulas administrativas particulares, de los contratos de servicios y de los que se celebren en su caso, con empresas de trabajo temporal, se determinarán con precisión las prestaciones a realizar, no deben tener carácter difuso o ser actividades meramente accesorias difícilmente diferenciables de las actividades ordinarias de la administración y no deben concebirse como contrataciones destinadas a integrar personal en los equipos de trabajo de personal propio, de manera que se evite el riesgo de que se consolide como personal del organismo contratante el procedente de las citadas empresas. Con la misma finalidad, deberá cuidarse también que su ejecución no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento de su plazo de duración y de las prórrogas.
3. Los responsables de la gestión de los servicios para cuya ejecución se recurre a la contratación externa se abstendrán de realizar, durante la ejecución de los contratos, acto alguno que, conforme a la interpretación que viene realizándose en sede judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento. En especial, deberán respetar, durante dicha ejecución, el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal de la empresa concertada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.  
Además, tanto en la fase previa a la adjudicación del contrato como durante la ejecución del mismo, se seguirán las pautas que se establecen en la Circular Laboral 2/2007, de la Abogacía General del Estado, sobre cesión ilegal de trabajadores tras la reforma laboral de 2006, para evitar que se pueda declarar tal cesión, y se vigilará especialmente que, en un análisis de indicios esenciales y accidentales, no concurra ninguno de aquéllos de los que se pueda presumir que existe cesión ilegal, y que se recogen detalladamente en la mencionada Circular.

### 3. Buenas prácticas en la fase de formalización de los contratos

1. La contratación de servicios externos ha de circunscribirse exclusivamente a los supuestos en que se encuentre debidamente justificada, no pudiendo ser objeto de estos contratos aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
2. El objeto del contrato deberá ser la prestación integral de un servicio, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo.
3. Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar.

En ellos deberá consignarse la obligación por parte de la empresa adjudicataria de designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que sea el encargado de la dirección del proyecto, así como de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.



Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Asimismo, los pliegos deberán hacer constar el compromiso de la empresa contratista para ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. Con carácter general, la prestación de los servicios derivados de un contrato administrativo se prestarán en dependencias o instalaciones propias del empresario contratista, y sólo con carácter excepcional podrán prestarse dichos servicios en algunos de los centros dependientes del Ayuntamiento o sus organismos autónomos, haciendo constar las razones que motiven este extremo en los pliegos del contrato.
5. En el caso de la contratación de servicios que se presten de manera continuada en los centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el responsable de la Administración deberá comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el empresario contratista ocupen en los mismos.<sup>1</sup>

Así mismo, habrá de dotarse a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupa el personal funcionario y laboral dependiente del Ministerio o de sus organismos autónomos.

6. Estas premisas serán de aplicación también para el personal de aquellas entidades que, en virtud de una encomienda de gestión, realicen actividades de carácter material, técnico o de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **4. Buenas prácticas en la fase de ejecución**

1. Los responsables de la Administración deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en el contrato, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas.

Igualmente, dichos responsables se abstendrán de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la empresa, haciéndolo en todo caso a través de la persona que sea designada como coordinador técnico, conforme a lo establecido en los pliegos del contrato.

Cualquier comunicación que el personal de las empresas contratistas o que, en virtud de una encomienda de gestión haya de prestar sus servicios en alguno de los centros de trabajo pertenecientes al Ayuntamiento o a sus organismos autónomos, deba mantener con los responsables de la Administración habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento

<sup>1</sup> De conformidad con el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas (BOE del 6 de mayo de 2011).



Fdo.: Fernando Benedito Amengol

de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio pues, como propietario del centro o lugar de trabajo, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, o encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones, habrá de asumir ciertas responsabilidades que consecuentemente afectarán también a las contratatas.

2. El coordinador técnico o interlocutor será también el encargado de informar al responsable de la Administración de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.
3. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
  - Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales
  - Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados
  - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social
  - Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
  - Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
4. En ningún caso los trabajadores de las empresas contratistas, ni aquellos que presten servicios en virtud de una encomienda de gestión, podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio.

#### **5. Modelo de cláusula a incluir en los pliegos**

Para cumplir esta Instrucción en cuanto al nuevo contenido que debe figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los órganos de contratación deberán añadir en ellos, salvo excepciones justificadas, la cláusula recogida en el Anexo a esta Instrucción (o, con las adaptaciones necesarias, podrá añadirse una cláusula equivalente en los acuerdos de encomienda de gestión).

Deberá quedar constancia en la documentación contractual que la presente instrucción servirá como documento interpretativo en caso de conflicto.



Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza de 13 de VIII de 2012  
I.C. de Zaragoza, a 14 de VIII de 2012  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

## 6. Responsabilidad

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

La inobservancia de las buenas prácticas recogidas en esta Instrucción podrá dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de las oportunas responsabilidades disciplinarias de los empleados públicos infractores, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

I.C. Zaragoza, 9 de octubre de 2012.

**EL VICEALCALDE Y CONSEJERO DEL ÁREA DE  
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA**



Fdo.: Fernando Gimeno Marín.



**ANEXO**

Fdo.: Fernando Benedito Amengol

**MODELO DE CLAUSULA A INCLUIR EN LOS PLIEGOS**

Cláusula xx: Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición - cuando proceda - de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
3. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
  - b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
  - c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
4. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:
  - a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales
  - b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados
  - c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social
  - d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
  - e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.